

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 6.581/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 327/2015. Recurso
102/15

De: Don Luis Serrano Molina

Abogado: Don Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Aguacor Hidrosistem SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-
CIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
327/2015, a instancia de la parte actora don Luis Serrano Molina
contra Fondo de Garantía Salarial y Aguacor Hidrosistem SL, so-
bre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fe-
cha 28-7-2015 del tenor literal siguiente:

"Diligencia. En Córdoba, a 19 de noviembre de 2015.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, pa-
ra hacer constar que ha transcurrido en exceso el plazo concedi-
do a la parte recurrente para que formalizar el recurso anunciado,
sin que lo haya efectuado de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Doy
fe.

Auto

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. Por diligencia de ordenación de fecha 30/09/15, se
acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para
que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado,
lo que deberá efectuar en el plazo de diez días siguientes a la no-
tificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el
08/10/15.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recu-
rrente para la presentación del escrito de formalización.

Razonamientos Jurídicos

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la
LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será
de diez días siguientes a la notificación del proveído, teniéndole
por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo
en dicho plazo.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y
189 de la LRJS, contra el presente Auto solo podrá recurrirse en
Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495
de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y perti-
nente aplicación,

Parte dispositiva

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte
recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por de-
caído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaí-
da en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les
advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se inter-
pondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia
de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don
Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de
lo Social número 1 de Córdoba. Doy fe. El Magistrado-Juez. El
Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Aguacor Hi-
drosistem SL, actualmente en paradero desconocido, expido el
presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,
con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán
en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-
tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2015. El Letrado de la Ad-
ministración de Justicia, firma ilegible.